

Guatemala: la CIJ lamenta que el Congreso no haya permitido un proceso de deliberación en la elección de magistrados de Salas y de Corte Suprema de Justicia

Del 27 de septiembre al 2 de octubre del presente año, la CIJ llevó a cabo una misión integrada por el comisionado de la CIJ José Antonio Martín Pallín y Ramón Cadena, Director de la CIJ para Centroamérica.

El objeto de la misma fue analizar el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La misión se entrevistó con el Procurador de los Derechos Humanos, diferentes organizaciones no gubernamentales, defensores y defensoras de derechos humanos, miembros del cuerpo diplomático, abogados y abogadas que han participado en otros procesos de elección por medio de comisiones de postulación y jueces y juezas del Organismo Judicial.

De esta forma pudo recabar información relacionada con dicho proceso. A continuación presenta las siguientes conclusiones:

1. Como ya lo ha expresado con anterioridad, el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y magistrados de Salas por medio de las comisiones de postulación, constituye un sistema novedoso, que permite la participación de diferentes sectores de la sociedad guatemalteca. Sin embargo, varios grupos organizados lo han pervertido a tal extremo, que la CIJ considera que este último proceso no cumplió con las exigencias de motivación y transparencia que rige un sistema democrático.
2. Se repitieron varios vicios que ya la CIJ ha señalado en ocasiones anteriores. Sin embargo, cabe resaltar en esta ocasión, la continua proliferación de universidades privadas que son creadas con el único objetivo de tener un o una representante en dichas comisiones. Una universidad ni siquiera tienen un estudiante en su facultad de derecho, lo que constituye un fraude de ley. Por otro lado, la crisis en la que se encuentra el Colegio de Abogados le resta total credibilidad a dicho ente, cuya participación en las comisiones de postulación ha afectado el proceso. Un ejemplo de ello lo constituye la sanción impuesta por el Tribunal de Honor del Colegio de

Abogados a la Jueza Yasmín Barrios (Presidenta del Tribunal de Mayor Riesgo A), a pesar de no tener facultades legales para imponer sanciones de tal naturaleza, simplemente por el hecho de haber emitido dicho tribunal una sentencia vinculada a graves crímenes bajo el Derecho Internacional y haber condenado por los delitos de Genocidio y Delitos contra los deberes de humanidad, al general retirado Efraín Ríos Montt.

3. La CIJ considera que el proceso de elección de magistrados se llevó a cabo con una aparente legalidad; sin embargo, la CIJ recibió información acerca de la ausencia de las exigencias de motivación y transparencia, que deben regir las decisiones de todos los poderes públicos, incluidas las de los congresistas. Aunado a esto, la influencia externa de operadores políticos; de grupos de abogados y abogadas; de partidos políticos y de otros grupos de presión, contaminó el trabajo de las comisiones de postulación, haciendo manifiestos los intereses personales, sectarios o partidarios en la designación de magistrados de sala y de la Corte Suprema de Justicia. La CIJ considera que este proceder podrá repercutir muy negativamente en el futuro en la administración de justicia y afectar seriamente la independencia judicial, efectos que no podrán medirse, sino hasta en el corto y mediano plazo.
4. La actuación del Congreso de la República no ha respetado los plazos legalmente establecidos. Por otro lado, en diferentes países de Centroamérica que tienen procesos similares, la CIJ ha expresado que las comisiones de postulación constituyen el “primer filtro” para elegir a las y los mejores magistrados. Posteriormente, el Congreso de la República, al llevar a cabo la elección de segundo grado, constituye un “segundo filtro” y está obligado a permitir la deliberación, como uno de los pilares básicos de toda democracia. Este principio fue seriamente afectado por las y los diputados que eligieron a magistrados de Corte Suprema de Justicia y de Salas de Apelaciones.
5. Ante esta grave situación, la CIJ recuerda nuevamente al Estado de Guatemala que, puesto que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de las y los ciudadanos, todo Estado tiene la obligación internacional de establecer un sistema de justicia en el que se garantice la independencia y seguridad de los jueces y magistrados. En caso de no hacerlo, un Estado podría comprometer su responsabilidad internacional ante los sistemas de protección de derechos humanos.
6. La impunidad existente en Guatemala y los esfuerzos que deben hacer los funcionarios del Estado de Guatemala para reducir considerablemente dicho fenómeno, demandaba que el proceso que finaliza hubiese sido ejemplar. Sin embargo, la CIJ considera que el Estado de Guatemala no hizo todo lo que estaba a su alcance para que el proceso de elección de magistrados cumpliera con sus objetivos. La CIJ lamenta que la influencia externa de los sectores mencionados, podrá en el futuro, afectar la lucha contra la impunidad que causa tanto quebranto al derecho de las víctimas a obtener verdad, justicia y reparación.

Ante esta situación, la CIJ propone a la sociedad guatemalteca:

1. La creación de un Grupo de Trabajo permanente sobre Independencia Judicial, que bajo la coordinación de un Organismo Internacional como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo o la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pueda conducir a entes gubernamentales y no gubernamentales, sector académico, sector privado y otros sectores, a acordar las reformas políticas, legales y constitucionales que el país necesita para fortalecer el Estado de Derecho y la Independencia Judicial.
2. Dicho esfuerzo debe ir dirigido a lograr que se fortalezca la carrera judicial y que ésta se aplique, por lo menos, hasta las y los magistrados de salas de apelaciones. Para ello el Grupo de Trabajo debería acordar cuáles son los cambios que se pueden implementar sin necesidad de reformas legales, cuáles son los cambios que ameritan reformas a la Ley de la Carrera Judicial y a otras leyes y finalmente, cuál debería ser la reforma constitucional para el fortalecimiento de la Independencia Judicial.
3. La CIJ considera que el mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) debe ser prorrogado, hasta que el Estado de Guatemala pueda satisfacer plenamente sus obligaciones internacionales.
4. La CIJ solicita a la Organización de las Naciones Unidas, que la Relatora sobre Independencia Judicial organice una visita al país, con el objeto de evaluar esta situación y proponer medidas correctivas. Así mismo, solicita que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realice una visita a Guatemala, para hacer una evaluación de todos los problemas que enfrentan jueces y magistrados en el ejercicio de su función y sobre la situación de la independencia judicial en Guatemala; esta visita podría permitir evaluar en el terreno el nivel de respeto del derecho de acceso a la justicia, así como recomendar al Estado de Guatemala las medidas que debería tomar para mejorar esta situación.

Quetzaltenango, 3 de octubre de 2014